

BANDO

D. Silvano Cirujano y Cirujano,

Comandante de Infantería, retirado, y Gobernador civil de esta provincia,

HAGO SABER:

Que el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, ha dictado, con fecha 22 del actual, la siguiente

ORDEN GENERAL

“El Excmo. Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en telegrama postal de fecha 16 del actual, me dice lo siguiente: “En evitación de que gran número de vehículos automóviles propiedad del Ejército y otros requisados por el mismo para su servicio, inutilizados accidentalmente, sean despojados por personas exentas de patriotismo y moralidad de piezas y materiales necesarios para su funcionamiento y sin perjuicio de aumentar la vigilancia sobre estas unidades en forma eficiente para atacar el mal en su origen haciendo imposible el lucro y consiguiendo una disminución de tales robos, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de diez días de la publicación de esta Orden, quedan obligados, todos los comerciantes que se dediquen a la venta de piezas usadas con destino a la reparación de unidades automóviles, a presentar declaración jurada de las existencias que obren en su poder detallando número y marca.

Segundo. En la anterior obligación quedan igualmente comprendidos todos los propietarios de garajes, talleres y demás establecimientos o particulares que directa o indirectamente se dediquen a la venta o reparación de vehículos automóviles.

Tercero. A partir del plazo señalado en la disposición primera de esta Orden, queda terminantemente prohibido, tanto a comerciantes como a particulares, la venta de piezas o accesorios usados para vehículos automóviles, sin la autorización escrita previa de los Jefes de Zona de Servicio de Recuperación o del Jefe del Servicio.

Cuarto. Los infractores de las disposiciones que preceden serán sancionados con multas de 500 a 50.000 pesetas o la prisión subsidiaria correspondiente.

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Autoridades, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad y principalmente por los Sres. Alcaldes, que lo divulgarán por pregones y demás medios usuales, en evitación de responsabilidades y sanciones, que serán exigidas e impuestas con todo rigor.

Toledo 27 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Silvano Cirujano